



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**VISTOS:**

La solicitud N° D2-2024-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 02 de julio de 2024, carga horaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Mediante Oficio N° D375-2023-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 03 de julio de 2023, el Director Regional de la Producción Cajamarca – Herman Arístides Bueno Cabrera, solicita autorización para desempeño de labor docente en el dictado de clases del curso de Producción de Pastos y Forrajes, en la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias, Escuela Académico Profesional de Ciencias Veterinarias - Universidad Nacional de Cajamarca, en el presente ciclo académico 2023, en el siguiente horario:

- **Miércoles:** 10:00 a.m. a 01:00 p.m. = 3.0 horas

- **Jueves:** 11:00 a.m. a 01:00 p.m. = 2.0 horas

**TOTAL: = 5.0 horas**

Que, de la revisión a la solicitud de licencia para el ejercicio de la docencia universitaria se aprecia que hace un total de cinco (05) horas, las mismas que deben ser compensadas por el recurrente; que la licencia se concederá hasta un máximo de 6 horas semanales con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferente a su jornada ordinaria (artículo 24, literal h, del Decreto Legislativo N° 276).

Que, Mediante Solicitud N° D2-2024-GR.CAJ/DIREPRO de fecha 02 de julio de 2024, el recurrente señala que compensará las horas dejadas de laborar en el siguiente horario:

**Lunes a Viernes:** 5:00 pm a 6:00 pm



Que, el funcionario Herman Arístides Bueno Cabrera, se encuentra sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de confianza de Director Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, para lo cual cumple con adjuntar la distribución de carga horaria de la Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias, de la Universidad Nacional de Cajamarca.

El artículo 16° literal b) de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece la obligación de los empleados de dedicarse de manera exclusiva dentro de la jornada de trabajo a las labores que le asigna la entidad, salvo para el ejercicio de la función docente la que de ejercerse debe realizarse fuera de la jornada de trabajo. **Sin embargo, en el caso de los servidores sujetos al régimen de la carrera administrativa, el artículo 24, literal h) del Decreto Legislativo N° 276, autoriza a los servidores a ejercer la docencia universitaria durante la jornada de trabajo hasta un máximo de 6 horas semanales con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferente a su jornada ordinaria.**

El literal h) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" concordante con el artículo 107 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula que: "Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensados por el servidor. Similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito".

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D15-2024-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 20 de agosto de 2024, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** permiso para ejercer la Docencia Universitaria, en la Universidad Nacional de Cajamarca al funcionario Herman Arístides Bueno Cabrera, trabajador sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 en el cargo de Director Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, con eficacia anticipada a partir del 2 de julio del 2024 y hasta el 24 de setiembre de 2024, conforme a continuación se indica:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- **Miércoles:** 10:00 a.m. a 01:00 p.m. = 3.0 horas

- **Jueves:** 11:00 a.m. a 01:00 p.m. = 2.0 horas

**TOTAL : = 5.0 horas**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El referido trabajador se compromete a compensar el tiempo al que refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a continuación se detalla:

**Lunes a Viernes:** 5:00 pm a 6:00 pm

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su centro laboral – Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN